

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE: XIOMARA TRESPALACIOS ALMANZA
DEMANDADO: YOVANNYS DE JESUS CABALLERO RODRIGUEZ
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00058-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y revisado el expediente correspondiente al proceso de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovido por la señora XIOMARA TRESPALACIOS ALMANZA en contra del señor YOVANNYS DE JESUS CABALLERO RODRIGUEZ., por intermedio de apoderado judicial. Se observa que se cuentan con todos los presupuestos procesales para que este Despacho proceda a dar apertura al periodo probatorio y señalar la fecha en que tendrá lugar la audiencia de que trata el articulo 579 núm. 2º del C. G. P.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las cuatro de la tarde (4:00 pm), como fecha y hora para realizar la diligencia de que trata el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, la que dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: SEÑALAR como plataforma tecnológica para la realización de la audiencia el programa LIFESIZE sin perjuicio de que, a criterio de la jueza de presentarse algún inconveniente se pueda acudir a otros medios como (Zoom, Teams, WhatsApp, Facebook, Skype etc.).

TERCERO: Celebrar la audiencia de trámite en oralidad, para evacuar las etapas a que haya lugar, en la que se practicarán las siguientes:

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

- Copia auténtica de la escritura pública No. 0273 del 14 de julio de 2006 de la Notaría Única del círculo de Agustín Codazzi, por medio de la cual la actora compró el inmueble
- Copia auténtica de la Escritura pública No 0526 del 20 de octubre del 2009

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

de la Notaria Única del Círculo de Agustín Codazzi, contentiva de la afectación a vivienda familiar.

- Certificado de tradición y libertad del inmueble materia de esta cancelación, folio de matrícula inmobiliaria No.190-26917 de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar.

TESTIMONIALES:

Recepciónese el testimonio de las señoras MIRIAM CORONEL DE MENDOZA Y KIANA PINEDO DAVID.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

IDC - MRRG

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e91f302241e851088c905d3d16cb0a61f2bdf23016c9a7b4d6d18d0351781afb

Documento generado en 27/04/2023 11:03:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>